



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 078-AL-GADMPVM-2025

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO “TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL”.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la carta de estado, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;*

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;*



Que, el artículo 354 del COOTAD, indica *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco legal general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa”*;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: ...4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Ibídem, indica *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*

Que, el artículo 22 de la misma norma antes señalada, señala *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”.*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Contratación Pública dice *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”.*

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems”.*



Que, el artículo 129 del Reglamento LOSNP, establece “*Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley*”.

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: “*De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad (...)*”;

Que, el artículo 296 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*Competencia profesional. - El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con personal técnico afín al objeto de contratación, de manera motivada podrá contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda. Los servidores públicos que sean administradores de contratos deberán contar con la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol*”.

Que, el artículo 297 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: “*Informes. - El administrador del contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-1838, para los TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0052-M, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “*Estimada*



Directora. En cumplimiento del artículo 63 de la normativa secundaria del sistema nacional de contratación pública el cual expresa lo siguiente en sus literales 3 y 4 respectivamente: De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación (nacional y/o internacional); y, Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas; las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas". En ese sentido y con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso, solicito se realice la recepción de proformas mediante la herramienta de necesidades de contratación, por consiguiente solicito se remita el presente a la oficina de compras públicas para iniciar el trámite respectivo”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ABP-2025-0023-M, de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por la Abg. Arianna Justine Troya Vergara, dirigido a Dirección Administrativa, indicando *“En atención al Memorando con Nro. Referencia GADMPVM-DAPA-2025-0052-M y mediante su reasignación, pongo en su conocimiento que una vez publicado el proceso en la Herramienta Necesidad de Contratación, se recepto una proforma por lo que remito el expediente para la continuación del proceso correspondiente. (Fechas de publicación del proceso) Fecha de Publicación: 2025-0221 17:25:00 Cierre de Publicación: 2025-02-24 17:26:00”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0245-M, de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Director de Agua Potable y Alcantarillado, señalando *“En atención a lo solicitado por usted, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-20250052-M, en el que requiere la publicación en la herramienta Necesidad de Contratación, el proceso de "ADQUISICIÓN TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL..", para la obtención del proformas, adjunto al presente, me permito remitir Memorando Nro. GADMPVM-ABP2025-0023-M, suscrito por la Ab. Justine Troya, ABASTECIMIENTO Y PROVISIONES, en el que textualmente dice "En atención al Memorando con Nro. Referencia GADMPVM-DAPA-2025-0052-M y mediante su reasignación, pongo en su conocimiento que una vez publicado el proceso en la Herramienta Necesidad de Contratación, se recepto una proforma por lo que remito el expediente para la continuación del proceso correspondiente. (Fechas de publicación del proceso) Fecha de Publicación: 2025-0221 17:25:00 Cierre de Publicación: 2025-02-24 17:26:00”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0056-M, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando *“Con el objetivo de continuar con el proceso de adquisición de los bienes relacionados con el proyecto denominado “Tanques de Cloro Gas, Hipoclorito de*



Calcio, Hipoclorito de Sodio, Ácido Muriático, PAC, Regulador de pH para las Plantas de Tratamiento de Agua Potable de los Sistemas PVM, La Célica, Silanche, Oasis y Cascada Azul”, me permito adjuntar la documentación necesaria correspondiente a la etapa preparatoria para dar inicio al proceso. Por lo tanto, solicito la remisión de la certificación POA para poder avanzar con el trámite. Cabe señalar que la partida presupuestaria asignada para este fin es la 7.3.08.11.”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0135-M, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Arq. Mario César Tinoco Lara, Especialista en Gestión Estratégica Cantonal, dirigido a la Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, indicando *“Adjunto certificación POA - 011 para "Tanques De Cloro Gas, Hipoclorito De Calcio E Hipoclorito De Sodio, Ácido Muriático, Pac, Regulador De PH Para Las Plantas De Tratamiento De Agua Potable De Los Sistemas Pvm, La Celica, Silanche, Oasis Y Cascada Azul", correspondiente a la partida presupuestaria 7.3.08.11 bajo la denominación de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS, TUBERIA Y OTROS PARA UTILIZARSE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AASS, AAPP, PTAR Y PTAP ", de la DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, está incluido en el Plan Operativo Anual (POA) 2025, aprobado conforme a la normativa vigente”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0060-M, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a Dirección Financiera, señalando *“Con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Operativo Anual aprobado me permito anexar al presente la documentación de la fase preparatoria referente al proyecto de adquisición de "Tanques De Cloro Gas, Hipoclorito De Calcio E Hipoclorito De Sodio, Acido Muriático, Pac, Regulador De PH Para Las Plantas De Tratamiento De Agua Potable De Los Sistemas Pvm, La Célica, Silanche, Oasis Y Cascada Azul", correspondiente a la partida presupuestaria 7.3.08.11 bajo la denominación de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS, TUBERIA Y OTROS PARA UTILIZARSE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AASS, AAPP, PTAR Y PTAP ", en calidad de director de agua potable y alcantarillado me permito solicitar a su persona se digne en elaborar y posteriormente remitir la certificación presupuestaria referente al proyecto en mención con un valor de \$ 11,417.06, Once mil cuatrocientos diecisiete con 06/100 dólares, valor que no incluye IVA, tal cual como lo expresa el estudio de mercado adjunto”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0195-M, de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido al Director de Agua Potable y Alcantarillado, señalando *“(…) En este sentido, remito adjunto la Certificación Presupuestario N° 76 de 27 de febrero de 2025 a fin de que continúe con el trámite correspondiente”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0061-M, de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *“En seguimiento a la solicitud de la Certificación POA y la Certificación Presupuestaria, me*



permite solicitar su valiosa colaboración para la emisión de la Certificación PAC y el catálogo electrónico correspondiente, con el fin de iniciar el proceso de contratación para el proyecto denominado “Tanques de Cloro Gas, Hipoclorito de Calcio e Hipoclorito de Sodio, Ácido Muriático, PAC, Regulador de pH para las Plantas de Tratamiento de Agua Potable de los Sistemas PVM, La Célia, Silanche, Oasis y Cascada Azul”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0098-M, de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0061-M y reasignación donde se solicita “compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones” remito el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la adquisición de “TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2025 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y si se encuentra catalogado dentro del portal de compras públicas, tal y como lo dicta el Art. 45 del RGLOSNCIP”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0077-M, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “Con el propósito de continuar con el proceso signado como “TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ÁCIDO MURIÁTICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CÉLICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL”, solicito amablemente que se proceda con la elaboración de los pliegos correspondientes para llevar a cabo dicho proceso. De acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, le ruego que se lleve a cabo la elaboración de los pliegos en el Módulo Facilitador de Contratación Pública, para su posterior aprobación por parte de la máxima autoridad. Este procedimiento deberá apegarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, las resoluciones pertinentes, normativa secundaria y la documentación anexada”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0079-M, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a Alcaldía, señalando “Con la finalidad de continuar con la etapa precontractual del proceso “Adquisición de tanques de cloro gas, hipoclorito de calcio e hipoclorito de sodio, ácido muriático, PAC y regulador de pH para las plantas de tratamiento de agua potable de los sistemas PVM, La Célia, Silanche, Oasis y Cascada Azul”, solicito respetuosamente su autorización, en calidad



de máxima autoridad, para la publicación del proceso y la continuación con la elaboración de los pliegos correspondientes”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0423-M, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *“Por medio del presente, en referencia al Memorando GADMPVM-DAPA-2025-0079-M de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Director de Agua Potable y Alcantarillado, AUTORIZO EL INICIO DEL PROCESO "TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL", para lo cual solicito se proceda con lo pertinente para el proceso de adquisición”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0311-M, de fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo (E), dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando *“Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la autorización del Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO, con Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0423-M, de acuerdo a lo solicitado mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0079-M y Memorando Nro. GADMPVM-77-2025-0077-M, suscrito por el Ing. Luis Carpio, DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, en el que solicita la elaboración de pliegos para el proceso de "TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL", me permito solicitar de la manera más comedida, proceda con la elaboración de los pliegos en el Módulo Facilitador de Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 y 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria y la documentación anexada”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0112-M, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *“Estimado Director Administrativo Encargado, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-0311-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la adquisición de "TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL.”, estos están en base al Art. 55 del RGLOSNCPEL cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados*



por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 14 de la norma ibídem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0318-M, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo (E), dirigido a Alcaldía, señalando *“Por medio del presente, me permito remitir expediente adjunto mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0112-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, en donde anexa pliegos, para el proceso de adquisición de “TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL”, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. SIE-GADMPVM-2025 -002, a través del proceso de Subasta Inversa Electrónica de acuerdo a lo establecido en el Art.129.Contratación por Subasta Inversa del Reglamento de la LOSNCP, con la finalidad de que, se proceda con la autorización para inicio y aprobación de pliegos, así como también, se proceda con la designación de un delegado de la máxima autoridad para la revisión del proceso en su etapa precontractual y realice las funciones que le competen como delegado, expuestas en los Arts. 72 al 89 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo y las Normas de Control Interno Nro. 200-05, a fin de que, se proceda a remitir a Sindicatura para que continúe con el trámite para la elaboración de la resolución de inicio y aprobación de pliegos, de acuerdo a documentación adjunta”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0443-M, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“Por medio del presente, en referencia al Memorando GADMPVM-DAD-2025-0318-M, suscrito por la Dirección Administrativa, de fecha 14 de marzo de 2025. AUTORIZO la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos para el proceso de adquisición de “TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL”, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. SIE-GADMPVM-2025 -002, para lo cual DELEGO al ING. EDWIN PATRICIO PALACIOS ALUMINA para la revisión del proceso en su etapa precontractual”*.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 055-AL-GADMPVM-2025, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrita por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para la adquisición de “TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE*



SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL”, con código del proceso: SIEGADMPVM-2025-002, por un presupuesto referencial de \$11.417,06 (ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado de ejecución es de QUINCE (15) días, contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato (...).”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0447-M, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrita por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “*Por medio del presente, notifico RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 055-AL-GADMPVM-2025, en el cual resuelvo según "Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para la adquisición de “TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL”, con código del proceso: SIEGADMPVM-2025-002, por un presupuesto referencial de \$11.417,06 (ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado de ejecución es de QUINCE (15) días, contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato", y en el cual DESIGNO al Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima para el proceso en la etapa precontractual*”.

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 20 de marzo de 2025, por designación expresa de la máxima autoridad de la institución, se reúne el delegado de la máxima autoridad y el técnico encargado del área de compras públicas, dentro del proceso de contratación pública signado con el código: SIE-GADMPVM-2025-002 de conformidad con los Art. 72 y 73 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede a responder las preguntas formuladas a través del portal informático de compras públicas, así como también emitir las aclaraciones pertinentes.

Que, mediante Acta de Aperturas de Ofertas, de fecha 25 de marzo de 2025, luego de receptadas las ofertas dentro del proceso de contratación pública signado con el código: SIEGADMPVM-2025-002, de conformidad con el Art. 77 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede con la diligencia de APERTURA DE OFERTAS, por parte del delegado de la máxima autoridad, el Ing. Edwin Palacios Alulima; quien indica no tener algún grado de vinculación con los proveedores que participan.

Que, mediante Acta de Calificación, de fecha 27 de marzo de 2025, el delegado de la Máxima Autoridad de la Institución, proceden con la evaluación y calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA con código SIE-GADMPVM-2025-002 cuyo objeto es: “TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y



CASCADA AZUL”, señalando “(...) Una vez revisado, analizado y calificado la documentación de la oferta presentada durante el proceso de evaluación y calificación, el delegado pone en consideración de la Máxima Autoridad, el Acta de Evaluación y Calificación del proceso, Menor Cuantía en Servicio asignado con código SIE-GADMPVM-2025-002, cuyo objeto es “TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL”, concluyendo que todas las ofertas cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0150-M, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Delegado de la Máxima Autoridad, señalando “Estimado Ing. Edwin Palacios, como delegado designado por la máxima autoridad y en concordancia con el acta de calificación correspondiente al proceso para la adquisición de “TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL.”, me permito remitir el resultado de la puja que se llevó a cabo en el portal de compras públicas siendo los proveedores participantes para el mismo los siguientes oferentes: 1. INCOPET DEL ECUADOR S.A. 2. AGUAS DEL ECUADOR ADE CIA.LTDA. 3. BALDEON JATIVA FANNY YOLAND. e la puja se dejará constancia en un informe de resultados, elaborado por el delegado o la comisión técnica y que será publicado en el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”, siendo este ganador el oferente AGUAS DEL ECUADOR ADE CIA.LTDA con RUC: 0190413071001, por un valor de \$ 8,000.00”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ORT-2025-0052-M, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima, Delegado de la Máxima Autoridad, dirigido a Alcaldía, señalando “Adjunto al presente el informe de resultados del proceso de contratación correspondiente al proyecto, “TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL.”. Adicionalmente, se adjuntan las fichas técnicas y demás documentos correspondientes, a fin de verificar la calidad de los materiales ofertados”.

Que, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación, suscrito por el Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima, Delegado de la Máxima Autoridad, con el objeto de “TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL”, indicando “Se ha culminado el proceso de contratación por Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE-GADMPVM-



2025-002, cuyo objeto es *“TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIÁTICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL”*, se verificó que todas las ofertas cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos. Como resultado del sorteo realizado por el SERCOP, se declara como ganador al oferente: AGUAS DEL ECUADOR ADE CIA.LTDA con RUC: 0190413071001, por un valor de \$ 8,000.00. Adicionalmente, se adjuntan las fichas técnicas y demás documentos correspondientes, a fin de garantizar la calidad de los materiales ofertados”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0694-M, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“Por medio del presente, en base a la recomendación emitida en el informe suscrito por el Ing. Edwin Palacios, de fecha 16 de abril del 2025, AUTORIZO la elaboración de resolución de adjudicación del proceso de contratación correspondiente al proyecto, “TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL.”, conforme a la documentación adjunta y designo al Ing. Luis Carpio como Administrador del Contrato”*.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la credencial de Alcalde del GADM PEDRO VICENTE MALDONADO, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVO:

Artículo. 1.- ADJUDICAR el proceso SIE-GADMPVM-2025-002, mediante procedimiento SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para **“TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL”** a favor del oferente **AGUAS DEL ECUADOR ADE CIA.LTDA** con RUC número **0190413071001**, por un valor de USD \$8.000.00 (OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, y el plazo de ejecución es de QUINCE (15) días, contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.



Artículo 2.- Designo al Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo, en calidad de Administrador del Contrato, quien actuará dentro del proceso SIE-GADMPVM-2025-002, para la ejecución de “TANQUES DE CLORO GAS, HIPOCLORITO DE CALCIO E HIPOCLORITO DE SODIO, ACIDO MURIATICO, PAC, REGULADOR DE PH PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS SISTEMAS PVM, LA CELICA, SILANCHE, OASIS Y CASCADA AZUL”.

Artículo 3.- Disponer a sindicatura la elaboración del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la suscripción.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, junto con la documentación respectiva, en conformidad con lo que establece el Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo 5.- La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 21 de abril de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**